Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2022 11:21:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000795-2022-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000025-2022-DIA-JOJ/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022; el Informe N° 003085-2022-DIA/MC, de fecha 14 de diciembre del 2022, mediante el cual se recomienda otorgar, de oficio, el reconocimiento como punto de cultura a la organización "*COLECTIVO SHIPIBAS MURALISTAS*" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30487, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-MC, el reconocimiento como punto de cultura se otorga a solicitud de parte o de oficio, a través de Resolución Directoral emitida por la Dirección General de industrias Culturales y Artes.

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 11:13:00 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ESCESCG**

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 000025-2022-DIA-JOJ/MC, se recomienda otorgar de oficio el reconocimiento como punto de cultura a la organización "*COLECTIVO SHIPIBAS MURALISTAS*", representada por la señora Delicia Milka Franco Ahuanari.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ESCESCG**

Que, de acuerdo al formulario "Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura", se precisa que: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Centro Comercial Las Malvinas 2do Nivel, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de cinco (05) miembros de la organización; iii) realizan actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados, a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social y realizan actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2000, a través de talleres formativos, ferias artesanales, muralizaciones y presentaciones culturales en Lima Metropolitana. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Talleres de bordados" y "Muralizaciones sobre el medio ambiente", desarrollados en el distrito de Rímac y San Borja, respectivamente;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "*COLECTIVO SHIPIBAS MURALISTAS*" refiere que tiene como principal objetivo preservar las principales expresiones populares de la etnia shipibo-Konibo, a partir de la enseñanza de las técnicas tradicionales, así como la realización de intervenciones artísticas en distintos puntos de Lima Metropolitana. De la misma manera, sus acciones buscan incentivar el trabajo artístico remunerado y responsable por parte de las mujeres artesanas de la Comunidad Shipibo-Konibo de Cantagallo, promoviendo el compromiso por mantener vigentes estas prácticas, además de generar ingresos adicionales para el sostenimiento de sus familiares;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Talleres de bordados" que consistió en la realización de sesiones formativas en pintura, tejido y bordados, dirigido a niños, jóvenes y adultas, con el objetivo de fomentar espacios de aprendizaje accesibles de arte popular, donde además se compartan historias y costumbres del pueblo shipibo para conocimiento e interés de los participantes; y el proyecto 2: "Muralizaciones sobre medio ambiente" que consistió en la realización de intervenciones artísticas en espacios públicos donde las artesanas plasman representaciones alusivas a la protección ambiental haciendo uso de las técnicas tradicionales de dibujo y pintura, con el objetivo de promover reflexiones desde el arte sobre la relación entre el cuidado del medio ambiente y la preservación de las especies. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a mujeres artesanas, colectivos culturales e instituciones públicas de la capital, en la consolidación y promoción de una propuesta artística que preserva los conocimientos ancestrales del pueblo shipibo, fomentando en una nueva generación de creadoras el compromiso por mantener las expresiones populares vigentes, así como el respeto a la diversidad cultural en espacios interculturales de la capital;

Que, mediante Informe N° 000025-2022-DIA-JOJ/MC se concluye que la organización "*COLECTIVO SHIPIBAS MURALISTAS*" cumple con el perfil de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ESCESCG**

actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003085-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "*COLECTIVO SHIPIBAS MURALISTAS*" cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento, de oficio, como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer de oficio como punto de cultura a la organización denominada "*COLECTIVO SHIPIBAS MURALISTAS*", ubicado en el Centro Comercial Las Malvinas 2do. Nivel, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "*COLECTIVO SHIPIBAS MURALISTAS*", asignándole el registro N° 604.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "*COLECTIVO SHIPIBAS MURALISTAS*", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ESCESCG**